

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1012-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	23/11/2017 Hora: 16:32:55.14... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAUDAL.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0198 del 12 de marzo de 2012 y notificada de manera personal el día 14 de marzo de 2012, la Corporación otorgó a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO TRUCHERA ERIMAR**, con Nit N° 811.036.207-5 a través de su representante legal el señor **LUIS HERNÁN LÓPEZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.752.614, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de **27.9 L/s**, para uso **PISCÍCOLA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-65993, ubicado en la Vereda Guapante Abajo (según Sistema de Información Geográfico) Vereda Bautista (según Folio de Matrícula Inmobiliario) del Municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante radicado 131-8560 del 02 de noviembre de 2017, el señor **LUIS HERNÁN LÓPEZ GALLO**, solicitó ante la Corporación aumento de caudal de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0198 del 12 de marzo de 2012.
3. Que mediante radicado 131-1320 del 14 de noviembre de 2017, la Corporación requiere al señor **LUIS HERNÁN LÓPEZ GALLO**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO TRUCHERA ERIMAR**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (10) diez días calendario, aportara autorización escrita de los señores Diego Alberto Gallego Castro y Jesús Admiro Gallego Castro.
4. Que mediante radicado 131-8882 del 16 de noviembre de 2017, la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO TRUCHERA ERIMAR**, allega a la Corporación la información requerida mediante radicado 131-1320 del 14 de noviembre de 2017.

Que la solicitud de **AUMENTO DE CAUDAL**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUMENTO DE CAUDAL de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0198 del 12 de marzo de 2012, presentado por la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO TRUCHERA ERIMAR**, con Nit N° 811.036.207-5 a través de su representante legal el señor **LUIS HERNÁN LÓPEZ GALLO** (Director Ejecutivo), identificado con cédula de ciudadanía número 70.752.614, para uso **PISCÍCOLA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-65993, ubicado en la vereda Bautista del municipio de Guarne.

DIGITALIZADO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-8560 del 02 de noviembre de 2017 y 131-8882 del 16 de noviembre de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO TRUCHERA ERIMAR** a través de su representante legal el señor **LUIS HERNÁN LOPEZ GALLO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.13280

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Proceso: Trámite ambiental – Aumento Caudal

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 20/11/2017